EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 3/2019	SERVICIO DE CONSULTORÍA EN COMERCIO EXTERIOR PARA EL MERCADO ALEMÁN, COFINANCIABLE en un 80% por el PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL FEDER 2014-2020 DE CASTILLA-LA MANCHA
REF. DOC 5-PCAD	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 3
2.- DURACIÓN DEL CONTRATO. ADMISIÓN DE PRÓRROGA. 3
3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS. 4
4.- GARANTÍAS. 6
5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. 7
6.- RÉGIMEN JURÍDICO. 7
7.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. 8
8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. 8
9.- PROPOSICIONES. QUIÉN PUEDE PRESENTARLAS. 11
10.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. 11
11.- APERTURA Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS. 16
12.- PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN. 18
13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 19
14. -MODIFICACIÓN CONTRACTUAL 20
15.- DE APTITUD DEL CONTRATISTA, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS 20
16. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA 23
17.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD 25
18.- RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO. 26
19. -JURISDICCIÓN. 27
20.- EJECUCIÓN CONTRATO 27
21.-RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN. 30

22.- PENALIDADES. 30

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 31

ANEXO 1. ESCRITO DE PARTICIPACIÓN 33

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE EL LICITADOR ADQUIERE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES 34

ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS 36

ANEXO 4. MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) 39

ANEXO 5. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA 40

ANEXO 6. PROPOSICIÓN ECONÓMICA 41

ANEXO 7. RESUMEN DEL CONTRATO 42

1.- OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto. El objeto del contrato consiste en la servicio de consultoría de comercio exterior en el mercado alemán, que, por una parte y de forma continuada asesore, identifique e informe de las posibilidades u oportunidades de negocio y satisfaga las demás necesidades comerciales de las empresas de la región, y por otra parte apoye al IPEX en la realización de acciones de promoción exterior en este mercado.

1.2.- CPV: La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos públicos (CPV) establecida por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, son los siguientes: 79411100-9 Servicio de consultoría en desarrollo comercial.

1.4.- Categoría. A efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se incluye en los previstos en el artículo 17 de la LCSP.

1.5.- Necesidad e idoneidad del contrato. Este contrato tiende a satisfacer la necesidad de reforzar la atención personalizada a las empresas regionales en Alemania así como a los interesados en contactar con el IPEX, y apoyar en la organización y ejecución de acciones de promoción en el mercado alemán.

1.6.- Justificación no división lotes. Este contrato se considera no es necesario dividirlo en lotes, conforme al art.99 de la LCSP, porque se trataría de una prestación única que se debe prestar por el mismo equipo y no se puede dividir.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO. ADMISIÓN DE PRÓRROGA.

2.1.- Plazo de duración del contrato. El plazo de vigencia del contrato será de un año desde la firma del contrato prevista para el 1 de enero de 2019.

2.2.- Prórroga. No se prevé la posibilidad de prórroga, salvo por la circunstancia expuesta a continuación.

Cuando al vencimiento de este contrato no esté formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, como consecuencia de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar este contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del presente contrato.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1.- Presupuesto base de licitación asciende:

El presupuesto base de licitación asciende a 66.550 euros con el IVA incluido.

3.2.- Sistema de determinación del precio del contrato. El sistema de determinación del precio del contrato se ha realizado a tanto alzado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 309 de la LCSP.

3.3.- Valor estimado del contrato. El valor estimado del contrato es 55.000 euros de base imponible más el IVA que le corresponda.

Coincide con el presupuesto de licitación.

3.4.- Consignación Presupuestaria y Anualidades (IVA incluido). Para atender las obligaciones económicas que se deriven para el IPEX por el cumplimiento se ha certificado la existencia de crédito y practicado la autorización de crédito de tramitación anticipada en la partida G/751B/22706 del presupuesto del IPEX 2019 con el siguiente detalle:

Desglose del presupuesto máximo por bloques:

BLOQUE 1. ACCIONES DE PROMOCIÓN	40.000,00
BLOQUE 2: SERVICIOS MENSUALES	15.000,00
TOTAL BASE IMPONIBLE	**55.000,00**
IVA 21%	**11.550,00**
TOTAL CONTRATO IVA INCLUIDO	**66.550,00**

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la cuantía queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del IPEX para la anualidad 2019.

Quedan incluidos dentro del precio máximo y, por tanto, el licitador los debe considerar incluidos en la oferta total:

- Los gastos relacionados con los desplazamientos para la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto del contrato.
- Los gastos relacionados con los medios informáticos y cualesquiera otras herramientas o servicios que el adjudicatario necesite para la prestación del servicio.
- Las mejoras propuestas.
- Los gastos originados por el acceso y uso de las bases de datos necesarias para la prestación del servicio.

3.5.- Carácter limitativo del presupuesto. El presupuesto base de la licitación no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten, entendiéndose a todos los efectos que en éstas

están comprendidos todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para el cumplimiento del contrato, incluyendo tanto los tributos en vigor como los que se establezcan durante la vigencia del contrato.

3.6.- Financiación. El Fondo Europeo de Desarrollo Regional podrá cofinanciar esta acción contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región. La presente acción podrán ser objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje prioritario 3 *"Mejorar la competitividad de las PYME"*, prioridad de inversión *3d "Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y para implicarse en los procesos de innovación"*, OE 3.4.3. *"Promover la Internacionalización de las pymes.*

Asimismo, y dada esta cofinanciación, de conformidad con el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha, aprobado por el Comité de Seguimiento del mencionado Programa Operativo de fecha 22 de junio de 2017, los criterios que habrán de cumplirse en la selección y en la priorización de operaciones para su posterior financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de la actuación 030d3ES21100102 *"Promoción de fomento de la exportación en CLM "*son los siguientes:

- Contribución del proyecto al cumplimiento del cambio esperado en el marco del objetivo específico;
- Adecuación del proyecto u actuación con las Estrategias y planes regionales, en consonancia con las disposiciones normativas regionales, nacionales y comunitarias;
- Cumplimiento de la normativa específica en la materia sobre la que se desarrolla la acción;
- Cumplimiento de los criterios de elegibilidad del gasto conforme a las disposiciones nacionales y comunitarias que rigen la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional;
- Incorporación de la perspectiva de género y del principio de igualdad de oportunidades a fin de contribuir a la reducción de la brecha de género y a la prevención de posibles brechas de género futuras o, cuando esto no sea posible, deberá justificarse al menos que la acción en concreto no contribuye a profundizar en una brecha de género preexistente;

Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones:

- Capacidad del proyecto para incrementar la presencia en los mercados exteriores.

Asimismo, y teniendo en cuenta esta cofinanciación, la empresa adjudicataria cuya propuesta finalmente sea aceptada, va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

3.7.- Revisión de precios: No procede.

3.8.- Financiación: Fondos Propios

4.- GARANTÍAS.

4.1.- Provisional. No se exige.

4.2.- Definitiva. Sí se exige

4.2.1.- Exigencia. En el plazo de los cinco días siguientes a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, el licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 110 de la LCSP.

4.2.2.- Garantías admitidas. La garantía podrá ser prestada en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, debiendo tenerse en cuenta en cada caso, los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP.

En el supuesto de que se realice en valores el depósito puede hacerse en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Toledo, sita en la calle Trinidad núm. 8, o en la de cualquier Servicio Periférico de la mencionada Consejería.

También serán admitidas la presentación ante el IPEX de Aval o contrato de seguro de caución que cubra el importe íntegro de la garantía y las causas de su incautación, previstas en este pliego.

Por otro lado podrá constituirse mediante retención del precio del contrato por el importe indicado en el primer pago que haya de realizar al adjudicatario, si éste lo solicita por escrito en el plazo de cinco días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario.

4.2.3.- Acreditación de la constitución. Se hará dentro del mismo plazo establecido para su constitución mediante la entrega del original del resguardo de garantía, aval o póliza del seguro (ejemplar para el órgano a cuya disposición se constituye) o petición de retención del precio, al servicio de Administración del IPEX, en la calle Dinamarca, nº 2, de Toledo.

4.2.4.- Devolución. La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar una vez cumplido satisfactoriamente el contrato sin que resultasen responsabilidades, a contar desde la fecha de la recepción, o cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

4.2.5.- Ejecución. La garantía definitiva responderá de los conceptos expresados en el artículo 110 del LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

5.1.-Competencia. La representación del IPEX en el presente contrato corresponde su Director, que es el órgano de contratación en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 11.2 de la Ley aprobada por las Cortes de Castilla-La Mancha, 3/2002 de 7 de marzo (DOCM n º 34 de 18 de marzo de 2002) de Constitución del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (en adelante IPEX), modificada por el artículo 3 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM n º 243 de 20 de diciembre de 2010).

5.2.- Perfil de contratante y publicación de los anuncios de licitación por medios electrónicos. El anuncio de licitación y la documentación del expediente se publicará en el perfil de contratante del estado: https://contrataciondelestado.es

5.3.- Responsable del contrato. El órgano de contratación, según lo previsto en el artículo 62.1 de la LCSP ha designado como responsable del contrato al Responsable del Departamento de Programas y Comunicación del IPEX, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

5.4.- Comunicaciones con los licitadores. Independientemente de la publicidad que sobre el proceso de adjudicación se realice en el perfil de contratante, todas las notificaciones, citaciones y actos de comunicación que el IPEX haya de dirigir a los licitadores sobre las actuaciones del procedimiento, serán realizadas mediante correo electrónico al correo indicado en el **escrito de participación (anexo 1),** debiendo constar en el expediente la respuesta de recepción del mismo por parte del destinatario.

6.- RÉGIMEN JURÍDICO.

6.1.- Carácter del contrato. Para la preparación y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, el IPEX al ser poder adjudicador, se regirá por los preceptos contenidos en la en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del

presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El contrato de servicios estará sujeto a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior a la cifra prevista en el artículo 22 LCSP, actualizada por Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por el que se publican los límites de los distintos tipos de contrato a los efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

6.2.-Pliegos. El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y los eventuales documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discordancia entre lo dispuesto en este pliego y lo indicado en cualquier otro documento contractual, prevalecerá el pliego.

6.3.- Prerrogativas. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia al contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados mediante recurso potestativo de reposición, ante el órgano de contratación, o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

7.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato se adjudicará conforme a lo previsto en artículo 318 de la LCSP mediante el procedimiento abierto contemplado en los artículos del 156 a 158 de la LCSP y no sujeto por el importe a regulación armonizada.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	EVALUACIÓN
Económicos (precio)	Hasta 40 puntos	Aplicación de fórmulas
Cualitativos: experiencia adicional del equipo de trabajo	Hasta 30 puntos	Aplicación de fórmulas
Cualitativos: Calidad técnica de la oferta	Hasta 30 puntos	Juicio de valor

8.2.- Forma de evaluar las proposiciones

1.Valoración del criterio "precio". Máximo de 40 puntos (evaluación automática):

Para la comparación del elemento "precio" en las ofertas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una, valorándose la disminución en el precio neto fijado de la siguiente forma:

Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 40 puntos, asignándose 40 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto máximo de licitación. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional, según la siguiente expresión matemática:

$$Pi = 40 \times \frac{PML-Oi}{PML-Omin}$$

Siendo:

Pi: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i.
PML: Presupuesto máximo de licitación del servicio
Oi: Oferta presentada por el licitador i.
Omin: Oferta mínima presentada.

2. Valoración del criterio cualitativo "Experiencia adicional del equipo de trabajo" (evaluación automática):

Por cada año de experiencia adicional al mínimo requerido de tres años, es decir, a partir del cuarto año:

- en la prestación de servicios objeto del contrato para empresas españolas, que incluya en concreto la elaboración de agendas comerciales: 2 puntos por cada año adicional, hasta un máximo de 10 puntos.

- en la presentación de servicios objeto del contrato (tanto acciones de promoción como servicios continuados) para organismos públicos españoles homólogos al IPEX: 4 puntos por cada año adicional hasta un máximo de 20 puntos.

3. Valoración del criterio cualitativo "Calidad técnica de la oferta" (evaluación mediante juicio de valor)

a) Alcance e idoneidad de la propuesta de prestación del servicio: Máximo 10 puntos.

Se valorará la correcta presentación del proyecto, de forma ordenada y de fácil manejo, el grado de detalle y si incluye todos los requerimientos que se indican en el pliego.

b) Planteamiento global del desarrollo del servicio: Máximo 20 puntos.

Se valorará los siguientes aspectos: El grado de definición y la metodología de desarrollo de las acciones de promoción y así como la propuesta de acciones alternativas de interés. El grado de definición y la metodología de los servicios continuados. La definición y metodología del seguimiento del servicio y el grado de interés y definición de informes alternativos o adicionales.

8.3.- Criterio desempate. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

8.4.- Ofertas desproporcionadas Conforme al artículo 149 de la LCSP, se apreciarán como desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentre en los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la medida aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas, es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores, si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma que se define al grupo de empresas el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o con valores desproporcionados, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Si, conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

9.- PROPOSICIONES. QUIÉN PUEDE PRESENTARLAS.

9.1.- Requisitos. En este procedimiento sólo podrán ser admitidas a la licitación las empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Para que la empresa resulte adjudicataria es preciso que las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Por otro lado, no podrán concurrir a la licitación, empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de empresas licitadoras.

9.2.- Efectos de la presentación de proposiciones. La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

9.3.- Carácter único e igualdad de trato. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas por el mismo licitador. Durante el procedimiento, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

9.4.- Mantenimiento de las proposiciones. La presentación de la proposición conlleva el compromiso del licitador de mantenerla durante un plazo mínimo de dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con la Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados por el artículo 158 LCSP, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

10.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

10.1.- Plazo y lugar presentación de ofertas. En tanto en cuanto se realiza la adaptación electrónica oportuna para presentar las ofertas en este formato, las mismas se presentarán en el registro de la sede del IPEX, sito en la calle Dinamarca, nº 2 de Toledo, CP:45005.

El anuncio del procedimiento de contratación se realizará en el perfil de contratante de la JCCM: http://perfilcontratante.jccm.es/picos/?aplicacion=Picos así como en el del estado: https://contrataciondelestado.es y **el plazo máximo de presentación de ofertas** será el previsto en el anuncio de licitación y se podrán formular desde el día de publicación del mismo.

El plazo señalado es un plazo máximo por lo que las ofertas deberán estar en la sede del IPEX dentro del mismo. En el supuesto de que las ofertas se remitan por correo, se deberá enviar justificante de su remisión al correo electrónico administracion@ipex.es, dentro del plazo máximo de presentación de ofertas. En este último caso, la oferta no será admitida, si no se comunica su remisión dentro del plazo máximo de presentación de ofertas.

Independientemente de la publicidad que sobre el proceso de adjudicación se realice en el perfil de contratante, todas las notificaciones, citaciones y actos de comunicación que el IPEX haya de dirigir a los licitadores sobre las actuaciones del procedimiento serán realizadas por notificación electrónica, pero en el caso de que la misma no esté habilitada para el presente procedimiento, se realizarán mediante correo electrónico al indicado por el licitador en su oferta, debiendo constar en el expediente la respuesta de recepción del mismo por parte del destinatario.

10.2.- Propuestas licitadores: división en sobres.

Las propuestas se presentarán en tres sobres, identificados con el número 1, 2 y 3 cerrados y firmados, incluyendo en cada uno de ellos lo siguiente:

A) **Sobre nº 1:** Con el título ***"Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos: servicio de consultoría en comercio exterior para el mercado alemán, expediente 3/2019.***

Este sobre deberá incluir lo siguiente:

1.- **Escrito de participación** a la licitación, suscrito por el representante legal de la empresa, conforme al modelo del **anexo 1** del presente pliego.

2.- **Declaración responsable** del licitador prevista en el artículo 140 y 141 de la LCSP, sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del ***"Documento Europeo Único de Contratación"*** **(DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet:

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/

El licitador deberá cumplimentar su propio modelo, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC en este sobre.

3.- **Declaración responsable** conforme al **anexo 2** y según el artículo 140.2 de la LCSP, que el licitador adquiere el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello.

4.- **Declaración responsable** del representante legal de la empresa, del **cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración pública,** según lo establecido en el **anexo 3**.

5.- En el caso de que la empresa licitadora conceda **autorización al IPEX** para solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar la concurrencia de los requisitos establecidos en el TRLCSP en el presente procedimiento de contratación administrativa, cumplimentará el modelo del **anexo 4.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

6.- **La documentación prevista en el epígrafe 16, relativa a la solvencia técnica y económica del licitador también deberá ser aportada en el sobre nº 1.**

Los licitadores que no cumplan los requisitos mínimos de solvencia exigidos en el presente Pliego no pasarán a la siguiente fase y por tanto, serán excluidos del presente procedimiento de contratación.

Por último, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los **documentos exigidos en el epígrafe 15.1.**

B) **Sobre nº 2:** ***"Documentación relativa a criterios de juicio de valor: servicio de consultoría en comercio exterior para el mercado alemán, expediente 3/2019.***

Para la valoración de los aspectos que dependan de juicio de valor, los licitadores deberán presentar una Memoria técnica cuyo contenido será redactado ajustándose estrictamente a los establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La propuesta técnica presentada por cada uno de los licitadores no deberá superar un máximo de 30 páginas, 15 folios tamaño a A4 a doble cara, letra calibri 11, interlineados 1,5. El incumplimiento de estas exigencias de formato establecidas, implicará penalización en la valoración y podrá alcanzar hasta 2 puntos menos, según el baremo siguiente:

- Incumplir con el máximo de 30 páginas: penalización de 1 puntos en este apartado.
- Incumplir con el formato A4: penalización de 0,5 puntos en este apartado.

- Incumplir con el tipo y tamaño de letra: penalización 0,5 puntos en este apartado.

En este sobre no se podrá incluir ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre criterios de adjudicación de valoración automática del sobre nº 3. De concurrir dicha circunstancia, la Mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

A) **Sobre nº 3:** ***"Documentación relativa a la oferta económica y criterios evaluables de forma automática: servicio de consultoría en comercio exterior para el mercado alemán, expediente 3/2019.***

En este sobre se incluirá exclusivamente la documentación siguiente:

- **Anexo 5**. Otros criterios cuantificables de forma automática.
- **Anexo 6**. Modelo proposición económica.

10.3.- Otras cuestiones relativas a la presentación de la oferta.

En el anverso de los sobres figurará el nombre y apellidos o la denominación del licitador y el título del procedimiento.

Toda la documentación a presentar por el licitador deberá estar redactada en castellano. En caso contrario, deberán acompañarse de su correspondiente traducción jurada.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del importe máximo de licitación, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Por otra parte, tal y como prevé el art. 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante la declaración que figura en el anexo 1 de este pliego, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal. En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador en el antedicho anexo, prevalecerá lo que declare este último.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses técnicos o comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De no adoptarse esta declaración, se considerará que ningún documento posee dicho carácter.

La confidencialidad debe declararse por el licitador en el momento de presentar la oferta, sin que pueda abarcar la totalidad de la misma.

10.4.- Información a los licitadores.

A través del perfil del contratante se dará acceso a los pliegos y a cualquier documentación complementaria.

Las empresas interesadas podrán solicitar información adicional o aclaración de dudas sobre el contenido de los pliegos y documentación a presentar. De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, la información que, en su caso, soliciten los interesados sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria se facilitará, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará por correo electrónico a la siguiente dirección prevista en el anuncio de licitación y en el presente pliego.

- Dirección de correo electrónico: administracion@ipex.es

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

10.5.- Normas sobre uso de medios electrónicos.

La utilización de medios electrónicos informáticos o telemáticos en el procedimiento de contratación se ajustará a las normas establecidas en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP y en el Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se realizarán por medios electrónicos. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica https://www.jccm.es/. A tales efectos, los interesados deben darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas **https://notifica.jccm.es/notifica/.**

El aviso de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica al que se refiere el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará a la dirección de correo electrónico que figure en la plataforma de notificaciones telemáticas.

Los licitadores remitirán la documentación que les pueda ser requerida por parte de la mesa o de la unidad que asista al órgano de contratación, a través del Formulario Electrónico de Contratación, el cual está disponible en el Portal de Contratación de Castilla-La Mancha, en el apartado Gestión Electrónica de la Contratación (http://contratacion.castillalamancha.es/).

No obstante, en el caso de que los sistemas informáticos señalados no se encontrasen

habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través de la forma que se señale en el requerimiento, de la que se deberá acusar recibo para que quede constancia en el expediente.

En ningún caso se podrá utilizar la plataforma de notificaciones telemáticas o el Formulario Electrónico de Contratación, ni otra aplicación informática para presentar las ofertas objeto de licitación, que se deberán presentar tal como se expone en el epígrafe 10.1.

En los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que exista oposición expresa por parte del operador económico, los órganos de contratación a través de las unidades encargadas de la tramitación de contratos podrán efectuar consultas a otros organismos tendentes a obtener información acreditativa de la inexistencia de causas de prohibición para contratar o de la identidad o cualquier otra que resulte precisa para la tramitación del expediente de contratación.

11.- APERTURA Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS.

11.1.- Mesa de contratación.

El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos, estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas para lo que calificará la documentación contenida en el sobre nº 1, y posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre nº 2 y nº 3, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios previstos en el epígrafe 8.

La Mesa de Contratación estará constituida al menos por un Presidente, dos vocales y un secretario.

La composición de la Mesa de Contratación así como la fecha de apertura pública del sobre nº 2 así como del nº 3, se publicarán en el perfil de contratante al menos con tres días de antelación a su realización.

En todo caso, la apertura de las proposiciones, deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, desde la fecha de finalización para la presentación de ofertas, salvo que haya una causa debidamente justificada en contra. Este plazo de computará a partir de la apertura del primer sobre.

a) <u>Apertura sobre nº 1.</u>

La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre nº 1 y cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador para que los corrija.

El Secretario de la Mesa levantará acta de la calificación efectuada en su caso.

La Mesa de Contratación podrá pedir a licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de solvencia y/o capacidad, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Transcurrido los plazos de subsanación, la Mesa de Contratación determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando los admitidos a licitación, los rechazados y las causas del rechazo.

Una vez efectuada la calificación definitiva, en caso de subsanación del sobre nº 1 o solicitud de documentación, el Secretario de la Mesa de Contratación levantará acta con el pronunciamiento de la misma, sobre los admitidos o excluidos a la apertura del sobre nº 2, reflejando en su caso los motivos de exclusión. Este acta de publicará en el perfil de contratante.

b) <u>Apertura sobre nº 2</u>

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación y en un plazo no superior a diez días a contar desde la apertura del sobre nº 1, salvo causa debidamente justificada, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante. A continuación, se procederá, en el mismo acto público, a la apertura de los sobres nº 2 correspondientes a los licitadores admitidos.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se efectuará por la Mesa de Contratación para lo que se analizarán las memorias presentadas después de la conclusión del acto público y a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

El resultado de la valoración se hará público en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas.

c) <u>Apertura y examen del sobre nº 3.</u>

De conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de la oferta económica y de los criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de reglas o fórmulas, se realizará en acto público. En consecuencia, en el lugar, fecha y hora señalados en el perfil de contratante, se celebrará el acto público en el que la Presidencia de la Mesa se pronunciará expresamente sobre el resultado de la evaluación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, identificando a los licitadores que han superado el umbral mínimo de puntuación, en su caso, y, por tanto, continúan en el procedimiento, así como a aquellos otros que por no haber superado dicho umbral quedan excluidos del procedimiento.

Acto seguido, la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 3 de los licitadores admitidos a esta fase del procedimiento, dando lectura al contenido de las ofertas económicas y del resto de criterios cualitativos cuantificables mediante fórmulas o porcentajes.

Terminado el acto, los licitadores podrán hacer constar ante la Mesa cuantas observaciones consideren oportunas sobre el desarrollo del mismo, que serán recogidas en el acta. La Mesa de Contratación, dejará constancia en las actas correspondientes de todo lo actuado, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

La valoración de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación después de la conclusión del acto público, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 LCSP.

11.2.- Umbral mínimo de puntuación. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, el presente procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y corresponde a la Mesa aplicar los criterios de adjudicación a fin de determinar las ofertas que superan el umbral mínimo de puntuación establecido para continuar en el proceso.

Por lo que los licitadores que no alcancen el umbral mínimo del 50% de la puntuación en la propuesta técnica que se aporta en el sobre nº 2, no continuarán en el procedimiento selectivo y serán excluidos mediante acuerdo de la Mesa de Contratación.

11.3- Medios de impugnación de los actos de la mesa de contratación. Los actos de la mesa de contratación podrán ser impugnados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

12.- PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN.

12.1.- Propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de resolución de adjudicación al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos.

La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador conforme al epígrafe 15 para que presente la documentación necesaria de cumplimiento de requisitos previos en un plazo de cinco días.

La Mesa de Contratación calificará la documentación y cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo de 3 días al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de subsanación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.2.- Adjudicación. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 LCSP.

En dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

De no producirse la adjudicación en los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. En este sentido, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura del sobre nº 3.

12.3.- Recursos contra el acuerdo de adjudicación. El acto de adjudicación podrá ser recurrido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- Perfección del contrato. El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 36 de la LCSP y se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato se hará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

a) Los documentos que acrediten su identidad y representación.
b) Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresarios, escritura pública de su

constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Al contrato que se formalice se unirá como Anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato, que serán firmados todos ellos por el adjudicatario en prueba de su conformidad.

13.2.- Plazos de formalización del contrato. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

13.3.- Efectos de la falta de formalización del contrato. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el IPEX le exigirá un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 b) LCSP.

13.4.- Publicidad de la formalización. La formalización del contrato se publicará en la forma prevista en el artículo 154 LCSP y, en todo caso, en el perfil de contratante del Estado.

14. -MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Podrán realizarse modificación cuando se cumplan los requisitos y se encuentre entre los supuestos recogidos en el artículo 205 LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En este supuesto, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Si no excediera de dicha cantidad, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

15.- DE APTITUD DEL CONTRATISTA, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS

15.1.- Capacidad de obrar. Documentación acreditativa.

Los licitadores, en caso de resultar la oferta mejor valorada, además de la documentación inicialmente aportada en el sobre nº1, deberán aportar en el plazo máximo de cinco días, la siguiente documentación a requerimiento de la Mesa de Contratación:

a) Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, o documento equivalente en Alemania en los que consten las normas por las que se regula su actividad,

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea: acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el artículo 67 LCSP mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del RGLCAP.

c) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Informe de la Misión Diplomática permanente española de que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los existentes en España (art. 3 TRLCSP), en forma sustancialmente análoga.

e) Declaración responsable de los administradores o apoderados **sobre la vigencia actual de sus cargos o poderes.**

f) Documentación acreditativa de la representación, en su caso: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto.

g) Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo unión temporal, cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo presentar en documento aparte, firmado por los representantes legales de los integrantes, en el que se deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno ellos, la persona o entidad designada, que durante la vigencia del Contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos ante el IPEX, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del Contrato. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el IPEX. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal de Empresas (UTE).

h) Acreditación del cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En aquellos supuestos, en que sea obligatorio que los licitadores deban cumplir con los dispuesto en el citado Real Decreto, en lo relativo a la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes,

deberán aportar una declaración responsable de la empresa, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas, una copia auténtica de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas aplicadas al efecto.

De no estar obligada, se realizará manifestación en tal sentido, utilizándose para ello la declaración establecida en el anexo 3.

i) Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres.

A tal efecto, los licitadores deberán aportar una declaración responsable de la empresa en que se indique en su caso, la tenencia de dicho Plan o la circunstancia de no estar obligado a ello conforme al anexo 3.

j) En el caso de empresarios extranjeros, toda la documentación será presentada traducida de forma oficial al castellano.

La Mesa de Contratación calificará la documentación y cuando aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

15.2.- Dispensa de presentación de documentos. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha o/y del Estado dispensará a los licitadores que pretendan contratar con la Administración Pública de Castilla-La Mancha de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada.

A estos efectos, en la presentación de proposiciones, los interesados aportarán el certificado en vigor expedido por el citado registro, acompañado de una declaración responsable relativa a la no alteración de datos que constan en el mismo, conforme al apartado ñ) del **anexo 3**, y de la documentación complementaria exigida en el presente pliego.

No obstante, se podrá incorporar de oficio al expediente la certificación electrónica de los asientos relativos al licitador que concurra al procedimiento de contratación, siempre que éste manifieste que las circunstancias reflejadas en la inscripción no han experimentado variación.

Cuando se hubiese producido alguna modificación de los datos registrados, que no sea determinante de la caducidad del certificado, deberá hacerse constar en la declaración y adjuntarse la correspondiente documentación acreditativa de la variación.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y 19 del RGLCSP.

16. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

16.1.- Solvencia económica o financiera. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera en base a lo siguiente:

Criterio: volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de las tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior a una vez y media del valor estimado del contrato, IVA o impuestos análogos excluidos.

Medios de acreditación: el volumen anual de negocios se acreditará mediante declaración responsable del licitador al efecto y en el caso de que el licitador resulte adjudicatario, se le requerirá para que presente sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito o documento acreditativo de este extremos equivalente en Alemania, en su caso.

En el caso de empresas de nueva creación:

Con respecto a los licitadores que tuvieran la consideración de "autónomo o empresa de nueva creación" (aquello que tengo una antigüedad inferior o cinco años), y teniendo en consideración lo indicado en el arto 87.4 de la LCSP: *"La solvencia económica y financiero requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo/o a la participación de las pequeñas y medianas empresas"*, deberán acreditar respecto al Volumen Anual de Negocios (referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimas disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas) la siguiente cantidad proporcional:

Valor del Contrato IVA excluido **55.000,00**

Antigüedad	Igual o más de 5 años	entre 3 y 5 años	menor de 3 año	menor de 2 año	menor de 1 año
Proporción	1,5	1	0,7	0,6	0,6 x nº meses
Importe IVA excluido	82.500,00	55.000,00	38.500,00	33.000,00	

16.2.- Solvencia técnica. Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica en base a los siguientes criterios:

CRITERIO A:

El licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de

igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (estos son trabajos de comercio exterior en el mercado alemán), de los tres últimos años, en la que se indiquen el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe mínimo del año de menor ejecución deberá ser igual o superior a 30.000 euros IVA excluido.

Este resumen de trabajos realizados en los últimos tres años deberá incluir al menos:

- Realización de al menos 3 agendas comerciales individuales para empresas españolas de al menos 2 sectores diferentes, en el mercado alemán.
- Captación de al menos 5 importadores alemanes o de países colindantes.
- Realización de al menos 5 acciones de promoción de entre las descritas en el PPT para empresas españolas o para algún organismo público similar al IPEX.

Medios de acreditación:

- **Declaración responsable** (firmada y sellada) de los servicios y trabajos realizados, según lo expuesto anteriormente.

- **Certificados de buena ejecución:** deberá aportarse uno o varios certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificados emitido por éste o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CRITERIO B:

Titulación y experiencia del equipo ofertado conforme al mínimo requerido en el PPT.

Para acreditar el perfil del equipo de trabajo, se deberá aportar los Curriculums Vitae del personal que se proponga adscribir al servicio así como la documentación acreditativa de lo expuesto en los mismos.

<u>Las empresas de nueva creación deberán cumplir la siguiente solvencia técnica:</u>

Titulación y experiencia del equipo ofertado conforme al mínimo requerido en el PPT.

Resumen de trabajos realizados por el equipo ofertado en los últimos tres años, prestados para la empresa licitadora o para otra, así como por cuenta propia o ajena, que deberá incluir al menos:

- Realización de al menos 3 agendas comerciales individuales para empresas españolas de al menos 2 sectores diferentes, en el mercado alemán.
- Captación de al menos 5 importadores alemanes o de países colindantes.
- Realización de al menos 5 acciones de promoción de entre las descritas en el PPT para empresas españolas o para algún organismo público similar al IPEX.

Para acreditar el perfil del equipo de trabajo, se deberá aportar los Curriculums Vitae del personal que se proponga adscribir al servicio así como la documentación acreditativa de lo expuesto en los mismos y respecto a la experiencia arriba exigida, deberá aportarse uno o varios certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificados emitido por éste o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Durante la ejecución del contrato podrá sustituirse al equipo de trabajo por causas sobrevenidas, siempre cuando se cumpla con los requisitos indicados en este procedimiento y bajo aceptación expresa de IPEX.

16.2 Solvencia y medios de otras entidades. El empresario podrá acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales de empresas podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. No obstante, con respecto a los criterios relativos a títulos de estudios y profesionales indicados en el artículo 90.1 e) de la LCSP o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, tendrá carácter solidario, de conformidad con lo previsto por el artículo 75.3 LCSP.

17.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

17.1.-Protección de datos. En cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos de carácter personal del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en el contrato serán incluidos en un registro de tratamiento, titularidad de la entidad de Derecho Público *"Instituto de Promoción Exterior de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha"*, cuya finalidad será la gestión de este procedimiento de contratación y aquellas otras competencias que IPEX tiene encomendadas

En el supuesto de que en la oferta se incluyan datos de carácter personal de otras personas (integrantes de la entidad oferente y/o personas integrantes de otras empresas que forman parte de la oferta presentada) la empresa oferente deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus datos y de la inclusión de los mismos en el citado fichero en los términos recogidos en la presente cláusula, exonerando de responsabilidad a IPEX.

El contratista se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Así mismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que deriven de la ejecución del contrato y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

Por otro lado el adjudicatario está obligado a comunicar al Ipex cualquier actuación que pudiera afectar a la seguridad o integridad de programas y/o ficheros de datos, siendo necesaria su autorización expresa para llevar a cabo una intervención.

Se podrá ejercer de forma gratuita los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, de la forma y por los medios previstos en: http://www.castillalamancha.es/protecciondedatos, donde se puede encontrar también, nuestra política de protección de datos.

17.2.- Confidencialidad. La adjudicataria tendrá prohibido comunicar a terceros cualquier información que conozca en el ejercicio de sus funciones sobre el IPEX, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM), personas relacionadas con ésta, así como respecto a la que derive de la ejecución del presente contrato.

El órgano de contratación podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos no hayan designado como confidencial. A tal fin, en la documentación aportada deberá señalarse expresamente la que tenga dicho carácter.

18.- RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO.

El pago se realizará por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura y conformidad del responsable del contrato. La facturación se realizará de la siguiente manera:

- Bloque 1 Acciones de Promoción: se facturará en el mes en que se ejecute la acción.

Solo se facturarán las acciones que se ejecuten. En el caso de las misiones inversas donde hay fijados un número de importadores, solo se pagará por el número finalmente conseguido. Si

alguna acción no llegara a ejecutarse y no fuera sustituida por otra, el precio de la misma no será abonado a la empresa adjudicataria.

- Bloque 2 Servicios continuados: se facturará mensualmente de forma lineal al periodo de vigencia del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria contra entrega de la factura en la moneda euro y asumiendo cada parte los gastos que puedan derivase de la transferencia.

En la factura se especificará: la denominación del contrato, el mes de prestación efectiva del servicio y la información siguiente:
Órgano de contratación: Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
Destinatario del servicio: Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
Código del Órgano gestor: A08016373
Código de la unidad tramitadora: A08016373
Código de la oficina contable: A08016373

El adjudicatario deberá emitir la correspondiente factura por medios electrónicos y remitirla a través de Internet, accediendo al servicio de factura electrónica que se encuentra en la página web de la Intervención General http://pagina.jccm.es/economia/intervencion/, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, es la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

19. -JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el IPEX.
En caso de conflicto la jurisdicción aplicable será la de los Juzgados y Tribunales de Toledo bajo la legislación española, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20.- EJECUCIÓN CONTRATO

20.1.- Responsable del contrato. Al responsable del contrato designado por el IPEX le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Asimismo, el responsable del contrato podrá verificar el cumplimiento, durante la ejecución del contrato de las obligaciones establecidas por el artículo 201 LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente y el contrato no pueda modificarse, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes (artículo 203.2 LCSP).

El IPEX, a través del responsable del contrato, tiene la facultad de inspeccionar y ser informada, cuando lo solicite, sobre la calidad técnica del servicio y dictar cuantas instrucciones estime oportunas para exigir el estricto cumplimiento de lo acordado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20.2.- Obligaciones del contratista

a) Obligaciones generales y de ejecución del contrato:

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP.
2. La persona designada por el adjudicatario como Director del Proyecto será la encargada durante la vigencia del contrato de resolver las cuestiones e incidencias relacionadas con la gestión de los servicios. Dicha persona será la encargada durante la vigencia del contrato de:
   1. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al IPEX, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
   2. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
   3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal adscrito al servicio de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
   4. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el IPEX, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
   5. Informar al IPEX acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición

del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6. Resolver las cuestiones e incidencias relacionadas con la gestión de los servicios

3. El adjudicatario del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que hubiere recibido tal carácter de confidencial o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. El incumplimiento de esta obligación será considerado como causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.h) del TRLCSP.
4. El contratista está obligado a suministrar al IPEX, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
5. La empresa adjudicataria estará obligada a no tributar en los paraísos fiscales, debiendo ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, no pudiendo utilizar domicilio y, por consiguiente, tributar en algún país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991, de 15 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
6. Respecto de la ejecución del contrato, el contratista está obligado:

   a) A realizar el servicio en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

   b) A cumplir el plazo de ejecución del contrato.

   c) A indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

   d) La indemnización de los daños que se causen tanto al IPEX como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

   f) En cualquier caso, el contratista, indemnizará al IPEX de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
7. **Respecto del personal:**

   El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

   En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el IPEX ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

   La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones no comporta ningún tipo de responsabilidad para el

IPEX. Sin perjuicio de esto, el órgano de contratación podrá requerir a al adjudicatario a fin de que acrediten documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

b) Gastos incluidos:
El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes, desplazamientos, instalaciones, materiales, productos, honorarios y todo tipo de complementos salariales del personal a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos que pudieran derivarse de la ejecución de contrato.

c) Condiciones especiales de ejecución:
La empresa adjudicataria, en la elaboración y presentación de todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género y emplear un lenguaje no sexista.

20.3.- Subcontratación. Debido a que se trata de una prestación cuyas funciones se realiza por un técnico/os en concreto en relación a la experiencia de los mismos, se estima que para su correcta consecución no se admite la subcontratación, dado que pondría en riesgo la correcta ejecución de los servicios si no se realiza de forma integral.

21.-RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

22.- PENALIDADES.

Para la correcta ejecución del contrato, conforme a lo prevenido en el artículo 192 de la LCSP , se considera necesario establecer, con el fin de evitar incumplimientos que puedan afectar a la adecuada prestación del servicio, las penalidades siguientes:

-Cuando al inicio de la prestación o durante su ejecución el contratista realice cambios en el personal adscrito a la ejecución del contrato sin respetar las cualificaciones y conocimientos mínimos exigidos, el IPEX podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades en la proporción del 1 por ciento del precio total del contrato por cada persona y semana que la situación se mantenga.

-Cuando haya que efectuar sustituciones de personal por enfermedad o vacaciones, y no se realice en el plazo máximo de 2 días, ello dará lugar a una penalización del 0,30 por ciento del precio total del contrato por cada día y persona en que se de esta situación.

-La ausencia de personal adscrito a la ejecución del contrato sin una justificación adecuada a juicio del responsable del contrato del IPEX, dará lugar a una penalización del 0,20 por ciento del precio total del contrato por cada día y persona en que se de esta situación. Si esta ausencia es mayor a dos días y no se sustituye al trabajador, se podrá optar por la resolución del contrato.

-Cuando durante el desarrollo del contrato, se constatara que, por causas imputables al adjudicatario, los servicios o prestaciones incluidos en el objeto del contrato no se adecúan a la prestación contratada, y previo apercibimiento con un máximo de 2, dará lugar a penalidades del 0,20 por ciento del precio total de contrato por día, desde que se produzca el apercibimiento hasta que se subsane la circunstancia que ha dado lugar al apercibimiento por falta de calidad del servicio. En el caso de que haya más de 2 apercibimientos se procederá a la resolución del contrato por falta de calidad del servicio.

Las penalizaciones podrán acumularse mientras no alcancen el 10 por ciento del precio total del contrato y sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación para proceder a resolver el contrato cuando las penalidades alcancen el 5 por ciento del precio total del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los pagos.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Como causas de resolución anticipada del contrato se establecen las siguientes:

- El incumplimiento por el adjudicatario de lo previsto en los pliegos por los que se rige el procedimiento y el contrato que se formalice al efecto.
- La manifiesta falta de calidad del servicio, de lo que el Ipex le informará por escrito una vez lo detecte.
- La declaración en situación de concurso de la empresa adjudicataria, si no es capaz de acreditar que está capacitado para continuar con el contrato.
- La realización por el adjudicatario de actuaciones que impliquen modificación del contrato, sin autorización previa del IPEX.
- Que el contratista con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de prohibición para contratar definidas en el TRLCSP.
- La obstrucción a las facultades de dirección del IPEX.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- Si el adjudicatario realiza cambios en el personal adscrito a la ejecución del contrato sin respetar las cualificaciones y conocimientos mínimos exigidos.
- El incumplimiento de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- Cuando las penalidades alcancen el 5 por ciento del precio total del contrato y el órgano de contratación opte por resolver el contrato.
- Cuando las penalidades por incumplimiento alcancen el 10 por ciento del precio total del contrato.

Toledo, 2 de noviembre de 2018

DIRECTOR DEL IPEX

Fdo. Fernando Lavina Richi

ANEXO 1. ESCRITO DE PARTICIPACIÓN

D....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, actuando en nombre propio o en representación de la empresa ..... (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF (nº de registro empresarial):....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en calle/plaza....., nº..... localidad....., provincia.....código postal.....,

MANIFIESTA que:

a) Conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el contrato de ***"Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos: servicio de consultoría en comercio exterior para el mercado alemán, expediente 3/2019*** y con los pliegos que han de regir dicho procedimiento, en la representación que ostenta, se presenta a esta licitación.

Para ello, aporta la documentación expresada en la cláusula 10.2 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares ajustada a su propuesta.

A los efectos de este procedimiento designa el siguiente los teléfonos y e-mail de contacto siguientes:

Teléfono:.....
Tel.móvil:.....
e-mail:.....

Se podrán realizar comunicación al mail arriba expuesto, dejando constancia en el expediente de la recepción del mismo por parte del destinatario, requisito indispensable para la validez de la comunicación.

b) Que los documentos y datos presentados a esta licitación que se consideran de carácter confidencial se relacionan a continuación (exponer también los motivos):

-

-

Lugar, fecha, firma y sello.

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE EL LICITADOR ADQUIERE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES

D....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, actuando en nombre propio o en representación de la empresa ..... (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF (nº de registro empresarial):....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en calle/plaza....., nº..... localidad....., provincia.....código postal.....,

DECLARA: de forma responsable que cuenta con medios personales y materiales suficientes y adecuados, para el cumplimiento de la prestación objeto del contrato ***"servicio de consultoría en comercio exterior para el mercado alemán, expediente 3/2019***.

Su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato.

FICHA DEL PERSONAL

Se cumplimentará una ficha por cada uno de los componentes del equipo de trabajo:

Datos particulares

Categoría (Director del Proyecto/Responsables técnicos):	
Apellidos y nombre:	
Empresa de pertenencia:	

Titulación académica

Título académico	Centro	Fecha obtención

Datos relativos a la experiencia en el desarrollo de los servicios objeto del pliego en el mercado alemán para empresas españolas

Actuación/Implementación Programa/Formación	Materia	Fecha inicio	Fecha fin	Empresa/Institución

Nota: En el caso de resultar adjudicatario se deberá aportar los Curriculums Vitae, acompañados de la documentación acreditativa de lo expuesto en los mismos, así como en el caso de la formación mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del

sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador.

Lugar, fecha, firma y sello.

- *La experiencia del personal ofertado se deberán mantener durante toda la duración del contrato.*

ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

D.....,con D.N.I/N.I.E nº....., mayor de edad, actuando en nombre propio o en representación de la empresa ....., en adelante *"empresa"* (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF (nº registro empresa):....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en calle/plaza ....., nº.....localidad....., provincia.....código postal..... en relación al procedimiento de contratación:

DECLARA:

a) Que la empresa tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el contrato objeto de licitación y que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que consta en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones objeto del contrato.

b) Que la empresa cuenta con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional.

c) Que la empresa a la que representa, sus representantes legales, sus administradores y las personas a las que se refiere el artículo 71 de la ley LCSP, no están incursos en las prohibiciones para contratar establecidas en el mismo.

e) Que la empresa a la que representa y sus administradores no se encuentran en los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (DOCM nº 143, de 06-10-03).

f) Que la empresa no ha sido sancionada con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

g) Que la empresa no tributa en paraísos fiscales, y en el caso de que resulte adjudicataria del contrato, lo ejecutará con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme la legislación fiscal vigente, no pudiendo utilizar domicilios y por consiguiente tributar en algún país de la lista de paraísos fiscales recogida en el Real Decreto 1080/1991, de 15 de julio, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

h) Que la empresa no ha sido condenada mediante sentencia firma, por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social y delitos de los derechos de los trabajadores.

i) Que los precios-horas del salario, del personal adscrito a la ejecución del contrato, en ningún caso, podrán ser inferiores a los precios-hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

j) Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Estando en situación de alta y al corriente de pago en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (en adelante, IAE), salvo que no estén obligados a abonarlo.

- Estando al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en relación con el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 13.1.d) del RGLCAP.

- Estando al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con el cumplimiento del requisito indicado en el artículo 13.1.e) del RGLCAP.

- Estando al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, en relación con el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 14 del RGLCAP.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el país de ejecución del servicio.

k) En el caso de ser empresario no español del Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que representa está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del RGLCAP.

En el supuesto de que la empresa sea extranjera, dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, el informe y demás requisitos especificados en el epígrafe 15.1.

l) Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (indicar 1, 2, o 3):

1. Que la empresa cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de ___trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de ____.

2. Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

3. Que la empresa no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Y en relación con la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

Que la empresa tiene más de 250 trabajadores:

Si___ No___

En caso afirmativo, declara que dispone del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ll) Que la empresa cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación en caso de empate:

- Empresa con más de un 2% de trabajadores con discapacidad.

Porcentaje de trabajadores con discapacidad:___%

- Empresa de inserción, según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

- Empresa socialmente responsable, de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.

m) Que la empresa se basa en la solvencia y medios de otra entidad para satisfacer los requeridos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Si___ No___

En caso afirmativo:

- Identidad de las empresas, medios o capacidades específicas, de cada uno, a las que recurre:
- No incursión de estas empresa/as a la/s que se recurre en Prohibiciones Para contratar con la administración pública del artículo 71 de la LCSP 9/2017.

n) Que la empresa (indicar 1 ó 2):

1. No pertenece a ningún grupo de empresas.

2. Pertenece al grupo de empresas denominado:_____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

ñ) Que la empresa cumple con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

o) Que la empresa es un Pyme:

Si___ No___

(La categoría de microempresa, pequeñas y medianas empresas (Pyme) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance anual no excede de 43 millones de euros).

p) En su caso, que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ó Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha, según proceda).

q)Que en caso de ser requerido, se compromete a aportar, ante el órgano de contratación, la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario, en el plazo conferido al efecto.

Lugar, fecha, firma y sello.

ANEXO 4. MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE CASTILLA-LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza al Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha a solicitar (marca a tal fin):

- ☐ La Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ La Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- ☐ La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (conlleva el abono de tasa para su expedición).

Los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar la concurrencia de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa de ***"servicio de consultoría en comercio exterior para el mercado alemán, expediente 3/2019***

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado y en aplicación de lo dispuesto por la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL LICITADOR:

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
N.I.F./C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas):

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizado)	
N.I.F.	
ACTÚA EN CALIDAD DE	

....., a .....de.....de.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

ANEXO 5. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Valoración del criterio cualitativo "Experiencia adicional del equipo de trabajo" (evaluación automática):

Por cada año de experiencia adicional al mínimo requerido de tres años, es decir, a partir del cuarto año:

- Relación de servicios prestados adicionales a los prestados en los tres años requeridos como mínimo, es decir servicios prestados a partir del cuarto año, que sean objeto del contrato para empresas españolas, que incluya en concreto la elaboración de agendas comerciales:

Año Servicio Prestado Destinatario Público/Privado

- Relación de servicios prestados adicionales a los tres años requeridos como mínimo, es decir, servicios prestados a partir del cuarto año, objeto del contrato (tanto acciones de promoción como servicios continuados) para organismos públicos españoles homólogos al IPEX

Año Servicio Prestado Organismo

ANEXO 6. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, actuando en nombre propio o en representación de la empresa ..... (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF:....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en calle/plaza....., nº.....localidad y provincia....., código postal.....,

MANIFIESTA que, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar, el contrato de los servicios de ***"servicio de consultoría en comercio exterior para el mercado alemán, expediente 3/2019 "***, y con los pliegos que han de regir dicho procedimiento, en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de la prestación por el precio neto de .....€ (IVA excluido). La cuota que corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración es de.....€. Por lo que, el importe total, incluido IVA asciende a.....€. Con el siguiente detalle:

Mes	Nombre de la Acción	Precio (IVA no incluido)
Enero	Feria ISM	
Enero	Presentación Producto Europa	
Febrero	Feria Fruitlogistica	
Febrero	Feria Biofach	
Febrero	Feria F.R.E.E Múnich	
Marzo	Feria Prowein- Business Center	
Marzo	Feria IWA Núremberg	
Marzo	Feria ITB Berlín	
Abril	Hannover Messe	
Mayo	Fam trip turismo	
1º semestre	Seguimiento Promoción Punto de Venta (PPV) Haufhof Productos Españoles	
1º semestre	Reunión importadores/distribuidores para presentar oferta regional	
Septiembre	CDH- Asociación de representantes	
Septiembre	IMEX	
Octubre	Anuga	
TOTAL BLOQUE 1		

PRECIO BLOQUE 2 SERVICIOS CONTINUADOS

TOTAL PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)

Lugar, fecha, firma y sello

ANEXO 7. RESUMEN DEL CONTRATO

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE	3-2019
TIPO DE CONTRATO	Contrato abierto no sujeto a regulación armonizada
OBJETO	El objeto del contrato consiste en la contratación de un servicio de consultoría de comercio exterior para el mercado alemán.
CPV	79411100-9 Servicio de consultoría en desarrollo comercial
CATEGORIA LCSP	Artículo 17 de la LCSP, contrato de servicios
DIVISIÓN EN LOTES	NO
DURACIÓN DEL CONTRATO	1 año máximo desde la firma del contrato.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	55.000 € IVA excluido, 66.550€ IVA incluido
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	55.000€ IVA excluido
REVISIÓN DE PRECIOS	No procede
FINANCIACIÓN	Fondos Feder
GARANTÍAS	Tipo: Definitiva. Plazo de presentación: 5 días hábiles desde el siguiente a recibir el requerimiento. Importe: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Responsable de Programas y Comunicación
CRITERIOS DE VALORACIÓN	
PRECIO (valorable mediante aplicación fórmula)	Hasta 40 puntos
CRITERIOS AUTOMÁTICOS	Hasta 30 puntos
CUALITATIVOS: Calidad técnica de la oferta (valorable juicio subjetivo)	Hasta 30 puntos

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	
FORMA	Presencial o por correo: C/ Dinamarca 2, 45071 Toledo En el caso de correo, enviar justificante por mail a administracion@ipex.es en fecha de presentación de ofertas.
FECHA	15 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante
DOCUMENTACIÓN	
Sobre 1: **Documentación acreditativa del cumplimiento de**	- Anexo 1: Escrito de participación - Declaración responsable: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

requisitos previos	- Anexo 2: Declaración responsable de que el licitador adquiere el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello. - Anexo 3: Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración pública. - Anexo 4: autorización al IPEX para solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones.
Sobre 2 **Documentación para valorar las ofertas (criterios subjetivos)**	- Memoria técnica conforme a los establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (no deberá superar un máximo de 30 páginas, en formato de 15 folios tamaño A4 a doble página, letra calibri 11, interlineados 1,5)
Sobre 3 **Documentación para valorar las ofertas (criterios objetivos)**	- Anexo 5. Especificación Criterios Cualitativos. - Anexo 6: Proposición económica.
SOLVENCIA	
TÉCNICA	**Relación de los principales servicios realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los tres últimos años, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, y que suponga un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, igual o superior a 30.000,00 €. Titulación y experiencia del **equipo ofertado** conforme al mínimos requerido en el PPT (Empresas nueva creación ver apartado 16.2).
ECONÓMICA	Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de las tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior a una vez y media del valor estimado del contrato, IVA o impuestos análogos excluidos. (Empresas nueva creación ver apartado 16.1).